Contestación demanda y excepcion de prescripción extintiva

Yésika Alexandra Flórez Sarria <gomezflorezabogados@hotmail.com>

Mié 16/08/2023 4:23 PM

Para:Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;wilmerdelgadorojas@gmail.com <wilmerdelgadorojas@gmail.com>

2 archivos adjuntos (277 KB)

confiero poder mediante mensaje de datos octavio.pdf; EXCEPCIÓN DE MERITO CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf;

Buena tarde, atento saludo.

Referencia:

Por medio de este escrito me permito presentar la contestación de la demanda de la referencia.

Igualmente corro traslado de la misma al apoderado judicial de la parte demandante de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

De usted señor juez atentamente,

Gómez Flórez Abogados
Yésika Alexandra Flórez Sarria
☎ 315 417 9008

Gómez Flórez Abogados
Yésika Alexandra Flórez Sarria
☎ 315 417 9008
✉ gomezflorezabogados@hotmail.com

Doctora

Janeth Domínguez Oliveros

Juez Tercera Civil Municipal

Guadalajara de Buga (Valle)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Julian Soto Botero

Demandado: Octavio Sánchez Valbuena

Radicación: **2021-00050**

Yesika Alexandra Flórez Sarria, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Guadalajara de Buga – Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.115.071.673 de Buga y poseedora de la T.P. 253.308 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el señor **Octavio Sánchez Valbuena**, Dentro del término previsto en el numeral 1 del artículo 442 del CGP, procedo a formular la siguiente excepción de mérito frente a la acción cambiaria iniciada en contra de mi apoderado denominada **Prescripción extintiva,** conforme a las siguientes razones de Ley:

1. Como la letra de cambio presentada al cobro tiene fecha de vencimiento del 3 de junio de 2019, los tres años de prescripción extintiva de la acción cambiaria directa de que trata el artículo 789 del CCo. se cumplieron el 3 de junio de 2022.

2. Dado que el demandante fue notificado del mandamiento ejecutivo de pago por estados electrónicos del 16 de febrero de 2021, y el demandado no fue notificado de esa misma providencia dentro del año siguiente, sino en agosto de 2023, la presentación de la demanda no logró los efectos interruptivos de la prescripción a que se refiere el artículo 94 del CGP.

Gómez Flórez Abogados
Yésika Alexandra Flórez Sarria
☎ 315 417 9008
✉ gomezflorezabogados@hotmail.com

3. Para la fecha de notificación del mandamiento de pago al demandado en agosto de 2023 ya se había completado el trienio de la prescripción extintiva de la acción cambiaria directa.

Por lo anterior solicito:

1. Declarar probada la excepción de mérito de prescripción extintiva, para lo cual no se requiere de práctica de prueba alguna y por lo tanto procede la sentencia anticipada.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado.

3. Condenar al demandante al pago de las costas procesales causadas en la instancia al demandado.

4. Condenar en abstracto al demandante al pago de los perjuicios que causó la demandado con la práctica de las medidas cautelares, los cuales serán liquidados por trámite incidental.

COMPETENCIA:

Recae en este juzgado en razón de la vecindad de las partes y por la cuantía, la cual no supera la suma de $ 7´000.000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 619 y siguientes del Código de Comercio; y 422 y siguientes del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO:

Corresponde el del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

ANEXOS

I. Poder conferido por medio de mensaje de datos

Gómez Flórez Abogados
Yésika Alexandra Flórez Sarria
☎ 315 417 9008
✉ gomezflorezabogados@hotmail.com

NOTIFICACIONES:

Mi representado: Octavio Sánchez Valbuena en la Calle 12 a sur # 6-13, Guadalajara de Buga, Valle, celular: 3178864334, correo electrónico: octosan7@hotmail.com

El demandado: En el lugar de notificaciones cotenidas en la demanda

La suscrita: **Yesika Alexandra Flórez Sarria**, en la Carrera 13 6 - 69 Barrio la julia, Guadalajara de Buga, Valle, celular: 3154179008, correo electrónico: gomezflorezabogados@hotmail.com, o en las instalaciones de su Despacho.

Atentamente,

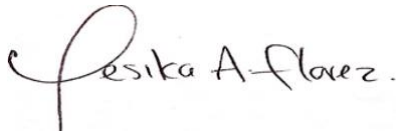

YESIKA ALEXANDRA FLÓREZ SARRIA

C.C. 1.115, 071,673 expedida en Buga (V)

T.P. 253.308 del C.S. de la J.

Confiero poder a la abogada Yesica Alexandra Florez

octavio sanchez valbuena <octosan7@hotmail.com>
Mié 16/08/2023 11:16

Para:gomezflorezabogados@hotmail.com <gomezflorezabogados@hotmail.com>

Guadalajara de Buga, 16 de agosto de 2023

Doctor
Janeth Domínguez Oliveros
Juez Tercera Civil Municipal
Guadalajara de Buga (Valle)
E. S. D.

Referencia: Poder

Octavio Sánchez Valbuena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **Yesika Alexandra Flórez Sarria**, mayor de edad y vecina del municipio de Buga-Valle, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.115.071.673 expedida en Buga, y portadora de la T.P. No. 253.308 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso judicial **Ejecutivo Singular** interpuesto por el señor **Julian Soto Botero** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.886.677 en contra del suscrito.
En ejercicio del poder conferido, la apoderada queda facultada expresamente para contestar la demanda, proponer excepciones, conciliar, recibir, transigir, desistir, corregir, renunciar al presente poder, interponer recursos y sustentarlos, presentar alegatos, sustituir libremente este poder y reasumirlo, y, en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mi interes y las demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocerle amplia personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Para efectos de notificaciones, el correo electrónico de mi apoderada es el siguiente: gomezflorezabogados@hotmail.com, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, igualmente informo que su número de celular es: 3154179008.

Del juez, atentamente,

Octavio Sánchez Valbuena
Cédula de ciudadanía N° 6.194.092 expedida en Buga (V)